



TUTELA: 08-137-40-89-001-2023-00113-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que de la lectura del escrito tutela se evidencia la necesidad de vincular a ciertas entidades, previo entrar a resolver la presente. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 15 de agosto de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. -
agosto quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el libelo tutelar, observa esta togada que, del escrito tutelar se colige la necesidad de vincular a la presente acción constitucional a la CLINICA GENERAL SAN DIEGO S.A.S., la CLINICA SANTA ANA DE DIOS S.A.S. y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES; a fin de que pueda ejercer su respectivo derecho a la defensa y contradicción, así como establecer si efectivamente se ha vulnerado o existe amenaza de alguna de los derechos fundamentales constitucionales de que es titular la persona natural objeto de esta acción, conforme a los Art. 19 y siguientes del Decreto 2591 del 91, se dispone la práctica de las siguientes diligencias.

Por lo antecedido se le concederá el termino de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, para que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la CLINICA GENERAL SAN DIEGO S.A.S., la CLINICA SANTA ANA DE DIOS S.A.S. y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, a la presente acción de tutela incoada por la señora NAILIBETH LUCIA ULACIO HERRERA contra MUTUAL SER EPS S.A.

SEGUNDO: OFICIAR a la CLINICA GENERAL SAN DIEGO S.A.S., la CLINICA SANTA ANA DE DIOS S.A.S. y a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo del presente oficio, informe sobre todos los expuesto por parte del accionante y la respuesta ofrecida por la accionada. Para una mejor ilustración se le remiten copias y anexos de la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL. Se le advertirá que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término señalado se tendrá por ciertos hechos enunciados en la ACCIÓN DE TUTELA.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal